CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202602706

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, SOSTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DESARROLLAR AGENDA CULTURAL PATRIMONIAL celebrado entre CORPORACION CULTURAL LUIS EDUARDO NIETO ARTERA **NIT** 800.217.271-4 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Entre los suscritos **VERONICA CANTILLO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.772 de Barranquilla - Atlántico, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretaria de Cultura y Patrimonio, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019990 del 08 de enero de 2024 y debidamente facultada para celebrar convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No. 00391 de 2024 por una parte, y por la otra, **JOSE ALBERTO BEDOYA RAMOS** , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía **Nº CC** 72.194.101 quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION CULTURAL LUIS EDUARDO NIETO ARTETA ,** identificación **Nit: 800.217.271-4**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará **CORPORACION CULTURAL LUIS EDUARDO ARTETA y/o EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 de la UNESCO alienta a los Estados a adoptar marcos normativos para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, incluido el patrimonio documental como soporte de la memoria colectiva de los pueblos.
2. Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia consagran el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y de proteger el patrimonio cultural de la Nación, dentro del cual se encuentra el patrimonio documental como bien de interés cultural.
3. Que la Ley 397 de 1997, o Ley General de Cultura, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, establece los mecanismos parala protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio cultural de la Nación, entendiendo este como todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.
4. Que la Ley 80 de 1989 transformó el Archivo Nacional de Colombia en el Archivo General de la Nación y creó el Sistema Nacional de Archivos(SNA), estableciendo las bases jurídicas para la organización, conservación y consulta de los archivos públicos del país como instrumentos esenciales para la administración eficiente del Estado y como elementos fundamentales de la memoria colectiva e histórica de la Nación.
5. Que en concordancia con dicho marco normativo, la Asamblea Departamental del Atlántico expidió en 1921 la Ordenanza No. 12, mediante la cual se creó la Biblioteca Pública Departamental, estableciendo desde entonces la responsabilidad oficial de custodiar los fondos bibliográficos y documentales del territorio.
6. Que posteriormente, mediante la Ordenanza No. 7 del 9 de diciembre de 1992, el Departamento del Atlántico creó formalmente el Archivo Histórico del Atlántico, como entidad encargada de proteger, organizar divulgar el patrimonio documental que testimonia la construcción histórica, social y administrativa del territorio, iniciando su operación en noviembre de 1994 en el Antiguo Edificio de la Aduana de Barranquilla,

inmueble declarado Monumento Histórico y Bien de Interés Cultural de Colombia.

7. Que la Ley 594 de 2000, o Ley General de Archivos, establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado definiendo los archivos como parte del patrimonio documental de la Nación y como fuentes de información esencial para la gestión pública, la transparencia, la toma de decisiones, la cultura y la investigación histórica. Esta norma destaca, además, que los documentos adquieren valor patrimonial y cultural una vez superada su vigencia administrativa, situándolos como fuentes primarias para la memoria colectiva
8. Que el articulo 13 de la ley 594 de 2000 faculta a las entidades publicas para contratar la prestación de servicios especializados de custodia, organización y conservación de sus archivos, lo cual sustenta jurídicamente la operación del Archivo Histórico del Atlántico a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
9. Que el Decreto 1028-2015, por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, recoge y armoniza la normativa relacionada con la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo los archivos históricos y los bienes muebles o inmuebles declarados de interés cultural.
10. Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “ATLÁNTICO PARAEL MUNDO” reconoce a la cultura, en todas sus manifestaciones, como un factor fundamental para el desarrollo del territorio, estableciendo dentro de sus objetivos específicos: i) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental; ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural; iii) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento; iv) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y al conocimiento.
11. Que, para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:11.1 Que el Archivo Histórico del Departamento del Atlántico ha consolidado, a lo largo de más de tres (3) décadas de funcionamiento, un acervo documental de gran valor para la memoria institucional, social y cultural del territorio, entre el que se destacan los fondos Sourdis, Dugand y González Rubio, protocolos notariales y documentación adquirida o digitalizada en alianzas estratégicas con el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional de Colombia11.2 Que, no obstante los avances alcanzados , persiste la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos técnicos de organización, conservación preventiva, restauración y digitalización del acervo documental, así como de mantener en condiciones óptimas de operación los espacios culturales asociados al Archivo Histórico, tales como el Centro Interactivo de Memoria Urbana (CIMU), la Sala Interactiva del Museo del Atlántico en el Antiguo Palacio de Gobierno Departamental y el espacio cultural de la Casa Laskar en Puerto Colombia, así como de fortalecer la infraestructura tecnológica de soporte, incluyendo el Sistema Tierradentro, los servidores, los respaldos digitales y la página web institucional.11.3 Que igualmente , resulta indispensable continuar fortaleciendo la apropiación social del patrimonio documental a través del desarrollo de una agenda cultural y académica permanente que incluya exposiciones de arte, conferencias, cine, foros, conversatorios muestras documentales, talleres especializados, visitas guiadas y grandes eventos como¡ Atlántico celebra ¡ y la Catedra de la historia del Atlántico loa cuales contribuyen a la democratización del conocimiento histórico y al fortalecimiento de la identidad territorial del departamento11.4Que la conservación de bienes culturales complementarios al entorno del Archivó histórico, tales como obras de arte en espacio público y bienes de interés cultural representativos de la memoria urbana e industrial de Barranquilla, también requiere de acciones de mantenimiento y protección que garanticen su permanencia como legados culturales vivos.11.5 Que, para la celebración del presente convenio de asociación , se cuenta con la autorización expresa del representante legal de la Entidad Estatal ,de conformidad con lo previsto en el articulo 2 del Decreto 092-2017, autorización que, por disposición de dicha norma, no podrá ser objeto de delegación y será otorgada directamente por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico para el proceso de selección y la celebración del negocio jurídico correspondiente, según se detalla en el numero 4 del presente documento .11.6

En consecuencia, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico considera necesario y prioritario ejecutar el proyecto denominado "CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", código BPIN 202600000000587, declarado VIABLE por la Secretaría de Planeación Departamental mediante Certificado de Viabilidad de fecha 27 de enero de 2026, a través de la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, dirigido a aunar esfuerzos para la preservación, conservación, sostenimiento y administración del Archivo Histórico Documental del Departamento del Atlántico y al desarrollo de su agenda cultural patrimonial.11.7 El proyecto se sustenta en la necesidad de fortalecer un componente estratégico de la identidad cultural del departamento del Atlántico: el patrimonio documental e histórico, entendido como activo fundamental para la memoria institucional, la investigación, la transparencia y la construcción de ciudadanía. En un territorio donde el Archivo Histórico articula memoria, identidad y conocimiento, la inversión pública resulta pertinente para garantizar que el acervo documental se preserve, se digitalice y se mantenga accesible a la ciudadanía, a la academia y a los investigadores fortaleciendo al mismo tiempo los espacios culturales asociados y la agenda de divulgación patrimonial del departamento.

12 Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, SOSTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DESARROLLAR AGENDA CULTURAL PATRIMONIAL".**

13 Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, SOSTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DESARROLLAR AGENDA CULTURAL PATRIMONIAL CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL **DEPARTAMENTO: 1**. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. **2**. Suministrar oportunamente la información que requiere la ESAL para el cumplimento de sus actividades. **3**. Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**. **GENERALES**:– En el desarrollo del objeto contractual, el ASOCIADO se obliga para con el Departamento, con plena autonomía e independencia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **1**.Invertir la totalidad de los aportes que el DEPARTAMENTO desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **2**. Disponer del personal logístico, técnico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **3**. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **4**. Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **5**. Presentar un informe de resultados e impacto socioeconómico resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **6**. Incluir las imágenes institucionales del Departamento del Atlántico en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **7**. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **8**. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del DEPARTAMENTO. **9**. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad

y buena fe, evitando dilaciones. **10**. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o que impida el cumplimiento a cabalidad del convenio. **ESPECIFICAS:** 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en la realización de las actividades descritas en la propuesta y en el numeral 3.3.3 del estudio previo. 2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las mismas, incluyendo lo relacionado con el funcionamiento del Archivo Histórico, el Centro Interactivo de Memoria Urbana (CIMU), la Sala Interactiva del Museo del Atlántico y la Casa Laskar en Puerto Colombia. 3. Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario para garantizar la presencia institucional del Archivo Histórico en los municipios del departamento, en el marco de la agenda cultural prevista. 4. Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar a la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, orientar la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas. 5. Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Texto de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación; b) La mención de “Proyecto apoyado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico”. 6. Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida, conforme al presupuesto presentado en la propuesta, garantizando que con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos. 7. Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos, gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. 8. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, soportando la inversión de los recursos con documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 9. Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 10. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas, con los amparos de póliza correspondientes, para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. 11. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 12. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 3.3.3 del estudio previo, correspondiente a la descripción del objeto del convenio, y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio está pactado en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.312.858.000) donde el aporte del asociado corresponde a la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($623.858.000.oo)y el valor del aporte de El Departamento corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.689.000.000) que corresponden al aporte del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS**: POR EL DEPARTAMENTO:**1) UN PRIMER** desembolso por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de Plan de trabajo, plan de inversión, y hojas de vida del equipo de trabajo. Así mismo, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **2) UN SEGUNDO** desembolso correspondiente del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del valor del aporte del Departamento, condicionado a la acreditación de un avance mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de ejecución, entendido como la ejecución efectiva de las actividades programadas, de conformidad con el cronograma aprobado. Para este desembolso se deberá presentar Informe Parcial de Ejecución, con soportes y evidencias de las actividades desarrolladas, certificado de recibido a satisfacción expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **3) UN TERCER** desembolso correspondiente del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del valor del aporte del Departamento, condicionado a la acreditación de un avance mínimo del setenta y cinco por ciento (75 %) de ejecución, entendido como la ejecución efectiva de

las actividades programadas, de conformidad con el cronograma aprobado. Para este desembolso se deberá presentar Informe Parcial de Ejecución, con soportes y evidencias de las actividades desarrolladas, certificado de recibido a satisfacción expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4) UN CUARTO** desembolso correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento por parte de la Corporación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 202601268 de 20/05/2026. **CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del aporte del Departamento, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio, con una vigencia igual al termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del aporte del Departamento y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. d) **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del aporte del Departamento correspondiente a la suma del primer desembolso a la Esal, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. e**) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por monto equivalente a 200 SMLMV y vigencia del plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes,

pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL **ASOCIADO** en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL **ASOCIADO** manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, EL **ASOCIADO** conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL **ASOCIADO** en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. Para la subcontratación, deberá comunicar por cualquier medio idóneo, la subcontratación realizada, en todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por **LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO O QUIEN HAGA SUS VECES,** designada en el estudio previo, quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El

presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal.d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en Barranquilla y municipios del departamento del Atlántico.